



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-62745809- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2019-62745809- -APN-DGA#ANMAT del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. solicita la unificación de los Certificados correspondientes al producto denominado FLAGYL, forma farmacéutica comprimidos recubiertos y óvulos, inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo el Certificado N° 25.849 (3).

Que, por otra parte, solicita en el orden 9 la cancelación de las formas farmacéuticas de: comprimidos de 250 y 500 mg; gel dérmico y suspensión oral que constan en el Certificado de inscripción en el REM Nros. 25.849.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado la intervención de su competencia sin objeciones que formular.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁNSE las formas farmacéuticas de: comprimidos de 250 mg y 500 mg; gel dérmico y suspensión oral, inscriptas en el Certificado N° 25.849, cuya titularidad corresponde a la firma SANOFI

AVENTIS ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 2°.- Unifíquese en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo el número de Certificado 25.849, el contenido de los datos identificatorios característicos de los Certificados correspondientes a la especialidad medicinal denominada FLAGYL, forma farmacéutica comprimidos recubiertos y óvulos, cuyo titular es la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A..

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales N° 25.849, con los datos identificatorios característicos de los Certificados Nros. 25.849 (2) extendidos y fechados el 11 de mayo de 1970 y el 30 de diciembre de 1980, respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- CANCELÁNSE los Certificados Nros. 25.849 (2) extendidos y fechados el 11 de mayo de 1970 y el 30 de diciembre de 1980, respectivamente, los que serán reemplazados por el mencionado en el artículo 3° de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica para la extensión del Certificado correspondiente. Notifíquese; Cumplido, archívese.

EX-2019-62745809- -APN-DGA#ANMAT

rl